

DEPARTAMENTO
DE HACIENDA

R.765/92

Montevideo, 24 FEB. 1992

RES. 765/92
EXP. 214.072
-ARP.
FS.

VISTO: lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto No. 25.226 de 18 de octubre de 1991;

RESULTANDO: 1o.) que la citada norma establece que los funcionarios del Servicio de Contaduría General percibirán la participación en la recaudación prevista en el artículo 58 del Decreto No. 24.706 con la redacción ordenada por el artículo 2o. del Decreto No. 24.754 en la forma y condiciones que establezca la reglamentación correspondiente;

2o.) que por Resolución No. 261/91 de 21 de enero de 1991 se reglamentó el régimen de participación de determinados funcionarios de los Servicios del Departamento de Hacienda en la recaudación de tributos prevista en el referido artículo 58 del Decreto No. 24.706 con la redacción dada por el artículo 2o. del Decreto No. 24.754;

CONSIDERANDO: 1o.) que conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto No. 25.226 de 18 de octubre de 1991, debe procederse a la dictación del acto administrativo reglamentario para determinar la forma y condiciones bajo las cuales los funcionarios de la Contaduría General accederán a la percepción efectiva de la participación en la recaudación de tributos precitada;

2o.) que militan razones propias del universo jurídico sustentadas en el principio constitucional de igualdad ante la ley y en fundamentos de orden teleológico en orden de concreción de soluciones de justicia para extender a dichos funcionarios la reglamentación vigente en la materia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o. Modificar los apartados o numerales 2o. y 3o. de la Resolución No. 261/91 de 21 de enero de 1991, los que quedarán redactados de la siguiente forma:
"2o. La participación que se reglamenta refiere a los funcionarios administrativos, técnicos, especializados y profesionales universitarios (escalafones A y B) que prestan funciones en

las dependencias del Departamento de Hacienda que se indican en el apartado siguiente.

"3o. Se encuentran incluidos en la participación que se reglamenta en esta resolución, los funcionarios que trabajan en:

021-1.01 . Dirección Superior

021-1.03 . Contaduría General

022-1.01 . Ingresos Territoriales

022-1.02 . Ingresos Vehiculares

022-1.03 . Ingresos Domiciliarios

022-1.04 . Ingresos Comerciales

022-1.05 . Administración de la Propiedad Municipal

022-1.07 . Catastro y Avalúo".

2o. Regirá en cuanto a la determinación de la base de cálculo para liquidar la participación en la recaudación de tributos a los funcionarios de la Contaduría General, lo dispuesto en el numeral 1o. de la Resolución No. 1581/91 de 8 de abril de 1991.

3o. Comuníquese a los Servicios involucrados del Departamento de Hacienda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General (I).-